

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS AÑO 2010

Número 29

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas municipales y, el acceso a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el 20.4.o) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según la redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio de 1998.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas, piscinas o soliciten los servicios o realización de las actividades deportivas. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4º.- Bases de percepción y tarifas.

Se tomará como base para la percepción de la Tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios, si está o no empadronado en este municipio, o si son contribuyentes en el mismo y situación familiar.

1 TASAS POR LA UTILIZACION DE LA PISCINA CUBIERTA:

1.1 ENTRADA PUNTUAL

- a) Niños/ Infantil (menores de 18 años) : 1.50 euros
- b) Adultos/Individual (mayores de 18 años) : 3 euros
- c) Bonificado/Tercera edad (mayores de 65 años), Jubilados, Pensionistas, parados, minusválidos (más del 33%), estudiantes (hasta 30 años) : 2.00 euros

1.2 TASA MATRICULACION

Para la tramitación y utilización de diferentes tipos de servicios de la Piscina Coberta habrá que satisfacer la cantidad de 4 euros en concepto de gastos de matriculación

1.3 ABONOS ESPECIALES

1.3.1 BONO DE TEMPORADA PISCINA

TIPO DE ABONO	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	OBSERVACIONES
Adulto individual mañanas	105 €	70 €	50 €	Acceso al baño libre en horario de 8:00 a 15:00
Adulto individual restringido	90 €	60 €	45 €	Acceso al baño libre en horario con 6 calles libres
Adulto individual	130 €	80 €	60 €	Acceso al baño libre durante todo el día
Adulto familiar	180 €	105 €	75 €	Acceso al baño libre durante todo el día
Bonificado individual	80 €	55 €	35 €	Acceso baño libre de 8 a 15 y de 21 a 22 horas
Bonificado familiar	135 €	82 €	55 €	Acceso baño libre de 8 a 15 y de 21 a 22 horas
Infantil	50 €	30 €	20 €	Acceso al baño libre durante todo el día

1.3.2 BONOS DE BAÑO

TIPO DE ABONO	INFANTIL	ADULTO	BONIFICADO
BONO DE 10 USOS	12 €	25 €	19 €
BONO DE 25 USOS	25 €	50 €	37 €
BONO ESPECIAL PISCINA	-	3 días/sem 40 euros /mes 2días/sem 35euros/mes	30 €

Estos bonos, a excepción del bono especial, se podrán utilizar únicamente en los periodos en que las 6 calles de la piscina se encuentren disponibles para el servicio de baño libre.

Se entenderá por bono especial, el servicio que facilita al usuario la utilización del baño libre, en cualquier horario, y las actividades dirigidas programadas en función de la periodicidad escogida.

1.4.- ALQUILER CALLE BAÑO LIBRE POR HORA: 40 euros.

1.5.- ACTIVIDADES ACUÁTICAS DIRIGIDAS:

Los precios reflejados en la tabla siguiente para la inscripción en las diferentes actividades son mensuales:

SERVICIO	1día/sem.	2 días/sem.	3 días/sem.	5 días/sem.
Bebes(20 a 36 meses)	16 €	26 €	-----	-----
Preescolar (3 a 5 años)	16 €	28 €	35 €	45 €
Escolar (5 a 14 años)	14 €	21 €	27 €	31 €
Sportjove (14 a 18)	-----	16 €	23 €	-----
Adultos (18 a 60 años) Aquagym etc...	-----	25 €	31 €	34 €
Gent gran (mayores de 60 años)	-----	14 €	17 €	-----
Entrenamiento personalizado	-----	-----	15 €	-----
Natación familiar 2miembros		46 €		
Natación familiar 3 miembros (3º 30% descuento)				

2. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.1 ACTIVIDADES LIBRES:

- 2.1.1 Alquiler frontón: 1 euro/hora
- 2.1.2 Alquiler luz artificial frontón: 3 euros/hora
- 2.1.3 Bono de 10 usos luz artificial frontón: 25 euros/10 usos de 1 hora.
- 2.1.4 Alquiler con luz artificial pista deportiva: 10 euros/hora
- 2.1.5 Alquiler campo de fútbol 11: 60 euros/hora
- 2.1.6 Alquiler campo de fútbol 11 luz entrenamiento: 80 euros/hora
- 2.1.7 Alquiler campo de fútbol 11 luz competición: 100 euros/hora.
- 2.1.8 Alquiler campo de fútbol 7: 45 euros/hora.
- 2.1.9 Alquiler campo de fútbol 7 luz de entrenamiento: 60 euros/ hora
- 2.1.10 Alquiler campo de fútbol 7 luz de competición: 75 euros/ hora.
- 2.1.11 Alquiler Pista de Padel: 6 €/hora
- 2.1.12 Alquiler Pista Padel con luz artificial: 7 €/hora
- 2.1.13 Alquiler suplemento 30 minutos: 3 euros
- 2.1.14 Bono 10 usos luz artificial padel: 55 €
- 2.1.15 Bono Mensual 90 min. semana: 25 €

2.2 ACTIVIDADES TERRESTRES DIRIGIDAS:

Los precios reflejados en la tabla siguiente para la inscripción en las diferentes actividades son mensuales:

SERVICIO	2 días/sem	3 días/sem
Tenis niños	25 €	31 €
Tenis adultos	28 €	37 €
Deporte extraescolar	70 Euros temporada	-
Actividades grupales para niños	15 €	20 €
Actividades grupales para adultos	20 €	25 €
Actividades para 3ª edad	12 €	15 €

2.3. TORNEOS O EVENTOS ESPECIALES.

- 2.3.1 LIGAS DE FÚTBOL 7 TEMPORADA
 - a) fianza depósito 200 €
 - b) Precio partido: 31€
- 2.3.2 LIGAS DE FÚTBOL 7 VERANO
 - a) fianza depósito: 10 €/jugador
 - b) Precio partido: 35 €
- 2.3.3. TORNEOS VERANO “ ESPORT ESTIU “
 - a) Deportes equipo: 10€/jugador.
 - b) Deportes pareja: 15€ pareja.
 - c) Deportes individuales: 5€/ participante.
- 2.3.4 TORNEO DE PADEL TEMPORADA
 - a) Precio partido: 5 euros/pareja

Artículo 5º.- Normas de aplicación de las tarifas

Unidad Familiar Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.
2. La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a), viudo(a) o divorciado(a), y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.
3. Se aplicará la bonificación familiar cuando los cónyuges se encuentre en la misma situación laboral.

Tarifa individual. Se aplicará a:

1. Infantil: Los menores de 18 años.
2. Adulto: Mayores de 18 años.
3. Bonificada, a los siguientes grupos poblacionales:
 - 3.1 Los mayores de 65 años
 - 3.2 Jubilados y/o pensionistas y cónyuges sin retribución propia.
 - 3.3 Personas inscritas en el INEM sin derecho a retribución siempre y cuando aporten certificado expedido por el organismo competente, restringiendo el tipo de bonificación a cualquier actividad trimestral (baño libre, actividades dirigidas, etc.)
 - 3.4 Minusválido con más del 33% de discapacidad.
 - 3.5 Estudiantes en centros oficiales con el límite de edad de los 30 años.

Artículo 6º.- Bonificaciones

Sobre los precios reflejados en la presente ordenanza se tiene previsto realizar las siguientes bonificaciones, únicamente para las actividades y programas de carácter individual, nunca para los deportes de equipo o alquileres de instalaciones:

- A) Las personas empadronadas se beneficiarán de un 20% de descuento sobre los precios estipulados en las actividades y servicios de la piscina cubierta municipal; y de un 35% en las actividades terrestres.
- B) Los beneficiarios del carnet joven y/o carnet más 26 tendrán derecho a un 10% de descuento sobre los precios estipulados.
- C) Se realizará un descuento a las familias que matriculen más de un hijo en un mismo trimestre de cursillo, según la siguiente escala:
 1. Segundo hijo: 20% de descuento sobre el precio para el segundo hijo
 2. Tercer hijo y sucesivos: 40% de descuento sobre el precio para cada uno de ellos.
- D) Los grupos poblacionales que se les aplica la tarifa bonificada se beneficiarán de un 10 % de descuento sobre los precios estipulados cuando se inscriban en cualquiera de las actividades dirigidas tanto acuáticas como terrestres.
- E) Los usuarios que se inscriban a dos o más actividades dirigidas, y que no hayan optado al *bono especial* piscina (TASA 1.3.2.), se les aplicará una bonificación del 15% sobre el importe total de la o las actividades terrestres inscritas.
- F) El servicio deportivo municipal podrá becar o bonificar hasta el 50% de la tasa a cualquier ciudadano o vecino de nuestro municipio que tras un informe del departamento de Servicios Sociales así estime conveniente.
- G) Los equipos participantes en las diferentes ligas de fútbol 7 temporada cuyo número de jugadores empadronados sea de más del 60% del total tendrán un descuento del 20% sobre tasa estipulada.

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

- 1.-En base al artículo 26.1.2 de la Ley de Haciendas Locales el periodo impositivo de esta tasa comprenderá el año natural , pero debido a la naturaleza del servicio prestado (inicio o cese del aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad) el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.
2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo

Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

Artículo 8º.- Normas de gestión, declaración e ingreso

- 1) El importe de los servicios o cursos (trimestrales) se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como usuario inscrito en el curso o actividad solicitada.
- 2) No obstante lo anterior y a efectos de que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción como usuario en la administración de la piscina presentando a tal efecto, la

correspondiente solicitud e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente en la forma en que determine la Administración.

3) La cuota de los cursos o actividades se abonará, bien mediante autoliquidación o ingreso, por el importe total del curso según la duración del mismo (trimestral).

4) El resto de los servicios y uso de las instalaciones se gestionará por el sistema de autoliquidación e ingresos previo o bien por talonarios de tiquets cuyos cargos serán contabilizados e intervenidos.

Artículo 9º.-Bajas como usuarios del Servicio Deportivo Municipal.

1. Las bajas deberán comunicarse en la Administración de la piscina cubierta lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo de devengo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

2. No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales de los cursos o actividades inscritos, domiciliadas a través de las Entidades Colaboradoras, y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

3. Las personas que se inscriban en un cursillo impartido por la piscina y abonen la tasa correspondiente del mismo y no puedan asistir solo se tendrá derecho a la devolución íntegra de la tasa pagada, en casos de fuerza mayor; y previo estudio de los correspondientes informes técnicos individualizados con la aportación de los documentos justificativos necesarios.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del año correspondiente , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUBLICACIONES Y MODIFICACIONES:

Publicada la ordenanza entera en BOP nº 49 de 27 de febrero de 2004.

Modificada en BOP nº 40 de 17 de febrero de 2005.

Modificación en acuerdo plenario de 13/12/07 en BOP Nº 47 DE 25/02/2008.